

Buenos Aires, 26 de junio de 2015.-

**SRA.**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

**LIC. NORMA LUISA BOERO**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Norma Elena MORANDINI -DNI 5.738.222-, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1708, 3º Piso, Oficina 311, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Usted en mi carácter de ciudadana y Senadora de la Nación, conforme al derecho que me asiste en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1172/03 (Anexo III-Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional), con el objeto de solicitarle que, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la presente me brinde por escrito la siguiente información vinculada a la actividad nuclear en la República Argentina y el cumplimiento, en particular, de las leyes 24.804 y 25.018:

1. En tanto la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) ha identificado 376 instalaciones con aplicaciones industriales y 890 centros e instalaciones productoras de radioisótopos para la medicina, el agro, la industria y la investigación y el desarrollo, y que todas ellas son generadoras de residuos radiactivos mayoritariamente pertenecientes a emprendimientos privados no estatales, indique cuáles son las razones por las que aún no se ha constituido el "Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos", creado en el año 1998 mediante el art. 13 de la ley 25.018 y que debía conformarse con los aportes de los generadores de residuos radiactivos.

- 2.** Cuál fue el destino de los aportes que debían realizar los generadores de residuos radiactivos desde la sanción de la ley 25.018 y que debían ser aplicados al “Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos”. Detalle los montos totales percibidos anualmente bajo este concepto desde la promulgación de la mencionada norma.
- 3.** Por qué razón el Poder Ejecutivo Nacional aún no ha enviado el “Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos” al Congreso Nacional para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 9º de la ley 25.018, a pesar de haber sido ya elaborado por la CNEA y aprobado por la Autoridad Regulatoria Nuclear.
- 4.** Por qué razón nuestro país aún no cuenta con repositorios o sistemas de disposición final de residuos radiactivos de alta, media o baja actividad generados por la actividad nuclear estatal y privada, considerando que se encuentran operativas las centrales nucleares denominadas ATUCHA I y II, CAREM 25, Central Nuclear Embalse, al tiempo que está en estudio la construcción de dos nuevas centrales nucleares.
- 5.** Si se encuentra en estudio la adopción de sistemas de “ciclo cerrado” destinados al reprocesamiento y reconversión del combustible gastado en las centrales nucleares, a fin de minimizar el consumo de recursos naturales no renovables y los riesgos biológicos y químicos asociados a su gestión.
- 6.** En tanto la planta de producción de dióxido de uranio localizada en la ciudad de Córdoba fue clausurada en forma definitiva por parte de las autoridades locales, precise los motivos por los cuales la Autoridad Regulatoria Nuclear renovó -mediante resolución 722/14- la licencia de operación solicitada por su propietaria, Dioxitek S.A.
- 7.** En razón de que el 7/11/12 se suscribió un acuerdo entre la Municipalidad de Córdoba, Dioxitek S.A. y la CNEA mediante el cual la empresa estatal se comprometió a trasladar la planta de procesamiento de dióxido de uranio emplazada en la ciudad de Córdoba en un plazo que no podría exceder el 07/11/2014, detalle las tareas realizadas hasta la fecha tendientes a dar cumplimiento al compromiso asumido a más de 6 meses de expirado el plazo acordado. En el mismo sentido:

a) Remita copia del “Plan de Traslado” y los correspondientes informes de avance elaborados en el marco del mencionado acuerdo.

b) Precise la fecha estimada para la conclusión del plan de retiro y desmantelamiento de la actual planta.

**8.** Remita copia del programa de trabajo para la remediación ambiental del depósito de colas de mineral de uranio identificado como “El Chichón”, localizado en el predio de la actual planta de Dioxitek S.A., desarrollado por la CNEA en el marco del citado Acuerdo (cfr. clausula TERCERA). Asimismo:

a) Indique si la mencionada propuesta fue aprobada por las autoridades municipales y, en caso afirmativo, cuál es el estado de avance de las tareas previstas;

b) Remita copia del Estudio de Impacto Ambiental y del Informe de Evaluación Radiológica elaborado a tales efectos.

c) Precise si el Estudio de Impacto Ambiental ya fue presentado a las autoridades competentes y, en caso afirmativo, cuál es la fecha estimada para la realización de la correspondiente audiencia pública, conforme el régimen normativo específico y el propio Acuerdo.

**9.** En qué fechas fueron presentados ante el Honorable Congreso de la Nación el “Informe Anual de Actividades” –cfr. artículo 16° de la Ley 24.804- y los “Informes Anuales” – cfr. artículo 9° de la ley 25.018- correspondientes a los años 2013 y 2014.